RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 110014003057 **2019-**00**753** 00

1. Obre en autos las respuestas allegadas por EPS SANITAS, TRANSUNION, DATACREDITO,UAECD y de LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

2. Se requiere a la parte actora para que proceda a notificar al demandado Juan Clímaco Girado Gomez en las direcciones señaladas por las entidades EPS SANITAS, TRANSUNION, DATACREDITO.

3. Por secretaria dese nuevamente cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 7 de marzo del presente año.

4. Como para seguir el trámite correspondiente a este asunto se hace necesario que la parte actora acredite el cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda ordinales séptimo, esto es, la instalación de la valla en la forma y términos establecidos en el numeral 3 del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, numeral octavo la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-577253 y lo ordenado en el numeral 2 de esta providencia, se requiere a la demandante en los términos del artículo 317 del C.G. del P., para que en el término de 30 días contados a partir dela notificación de esta providencia proceda a dar cumplimiento a lo ordenado, so pena de las sanción establecida en la cita norma.

Para el efecto de la inscripción de la demanda por secretaria proceda nuevamente a librar el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac2c6d47e499feace45e1425cbb0b83db23fa68b70f76b3c3b265d30f59ac05**

Documento generado en 06/08/2022 03:15:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica